Año económico de 1877-78. MARTES 4 DE SETIEMBRE. Número 32.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiéndose en este ultimo caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero, Colon, núm. 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias adelanta notablemente en su satisfactorio estado.

SEGUNDA SECCION.

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO.

COMISION PROVINCIAL DE ORENSE.

Circular.

Constituida la Comision encargada de promover la concurrencia de objetos de esta provincia á la Exposicion agrícola, industrial y artística que se celebrará en Lugo desde el 4 al 14 de Octubre próximo, es llegada la ocasion de dirigirse á los productores para invitarles á que tomen parte en el certámen á que se les convoca.

Notorias son las ventajas que reportan los pueblos que acuden á estas manifestaciones del trabajo, por cuyo motivo la Comision cree ocioso enumerarlas, solo juzga oportuno hacer presente que el buen nombre de Galicia reclama que la Exposicion sea tan brillante como debe esperarse, dada la fertilidad de esta region y la reconocida laboriosidad de sus habitantes.

La Excma. Diputacion penetrada de la importancia del concurso, acordó abonar los gastos que ocasione el trasporte, desde esta capital al local de la Exposicion de todos los objetos que se destinen al certámen; dadas estas facilidades, la Comision abriga la fundada esperanza que los propietarios é industriales contribuirán á su buen éxito remitiendo muestras de sus industrias.

Asi pues, las personas que deseen ser expositoras deberán remitir á este Gobierno civil los objetos que quieran exhibir acompañados de las cédulas de inscripcion y las facturas correspondientes que cubrirán con los datos que en ellas se reclaman, cuyos documentos se facilitan en la Secretaría de la Junta de Agricultura.

Como en las circulares insertas en los números 119 y 172 en este periódico oficial, correspondientes al 28 de Febrero y 16 de Junio últimos, se publicaron las condiciones del concurso, así como la clasificacion general de los objetos admisibles en el mismo, solo resta dar á conocer el programa de los premios acordados por la Comision directiva de la Exposicion, el que á continuacion se trascribe.

Orense 3 de Setiembre de 1877.—El G. P., Juan C. Bernad.—El Secretario, José Vazquez.

PROGRAMA

de los premios acordados por la Comision directiva en conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento.

SECCION I.

CRUPO 1.°

Raza Caballar

Reales

Caballos sementales, que reunan notables condiciones de buena conformacion, edad de 6 á 12 años, alzada siete cuartas y tres dedos, y que se acredite ejercen la monta en parada pública en las provincias expecialmente llamadas al Concurso.

Un premio de. . . 500
Otro de. . . 300
Otro de. . . 200

Yeguas destinas á la reproduccion en las indicadas provincias, de buena conformacion, alzada siete cuartas, de 4 á 12 años, con cria al pié, siendo ésta potro ó potra.

Yeguas de iguales condiciones, siendo la cria mulo ó mula.

Uno de. . . 260
Otro de. . . 200

Caballos de silla ó tiro nacidos en alguna de las referidas provincias, de buena conformacion, edad de 5 á 12 años, alzada siete cuartas y dos dedos.

Uno de. . . 320

Yeguas de silla ó tiro que reunan las mismas condiciones.

Uno de. . . 400

Potros de 1 á 2 años, nacidos en las dichas provincias de buena alzada y excelentes condiciones.

Uno de. . . 150
Otro de. . . 100

Potras que reunan análogas circunstancias.

Uno de. . . 200
Otro de. . . 150

Mular.

Machos ó mulas nacidos en las mencionadas provincias, de 2 á 6 años de edad, alzada siete cuartas y buena conformacion.

Uno de. . . 160
Otro de. . . 120
Otro de. . . 80

Muletos ó muletas, nacidas en las mismas provincias, de 1 á 2 años, de buena conformacion y mayor alzada.

Uno de. . . 120
Otro de. . . 100
Otro de. . . 70

Id. id. de 6 á 12 meses con iguales circunstancias.

Uno de. . . 100
Otro de. . . 80
Otro de. . . 60

Asnal.

Garañones de 5 á 10 años, alzada seis cuartas y media, dedicados á la reproducion un año antes en las provincias citadas.

Uno de. . . 400
Otro de. . . 200

Vacuno.

Toros sementales, de buenas formas, edad de 3 á 6 años, ejerciendo la monta en las expresadas provincias con un año de antelacion.

Uno de. . . 400
Otro de. . . 200
Otro de. . . 100

Parejas de bueyes de labor, de 4 á 8 años, nacidas en las provincias mencionadas y de recomendables circunstancias.

Uno de. . . 500
Otro de. . . 400
Otro de. . . 300

Vacas de vientre de 3 á 12 años con cria al pié.

Uno de. . . 240
Otro de. . . 200
Otro de. . . 160
Otro de. . . 100

Terneros ó terneras hasta 2 años, de mas peso y mejores formas con relacion á su edad y en preferencia las terneras.

Uno de. . . 180
Otro de. . . 160
Otro de. . . 120
Otro de. . . 100

Lanar.

Lotes de carnero semental y 8 ovejas.

Uno de. . . 120
Otro de. . . 100
Otro de. . . 80

Cabrío.

Lotes de macho cabrío y 8 cabras.

Uno de. . . 80
Otro de. . . 60

Cerda.

Berracos de 2 á 4 años destinados á la reproduccion un año antes.

Uno de. . . 120
Otro de. . . 100
Otro de. . . 80
Otro de. . . 50

Cerdas de cria, de 2 á 4 años, que á su buena conformacion reunan tener al pié mayor número de lechoncillos.

Uno de.	.	120
Otro de.	.	100
Otro de.	.	80

Cerdos ó cerdas destinados á la ceba con mas peso en igual edad.

Uno de.	.	60
Otro de.	.	50
Otro de.	.	40
Otro de.	.	20

Conejos, aves de corral y palomar, canarios y otros pájaros.—Perros de caza y corral, gatos y demás animales de reconocida utilidad como abejas, sanguijuelas, cantáridas y gusanos de seda—tendrán opcion, á juicio del Jurado, á premios desde 10 á 100 reales, para lo que se destinan mil.

En los grupos 2.° y sucesivos de la primera Seccion y en todos los de la segunda se adjudicarán, á juicio del Jurado, medallas de oro, plata, bronce y menciones honoríficas, pudiendo tambien adjudicarse premios en metálico en los grupos 2.° y 8.° de la Seccion primera y en el 10.° de la segunda. Estos premios serán de 20 á 80 reales y podrán á instancia de los expositores ser conmutados por menciones honoríficas los de 20 á 40 reales y por medallas de cobre los que excedan de 40.

Para que los expositores que no hayan recibido Programa tengan conocimiento de los grupos comprendidos en las dos secciones que en aquel se expresan, se reproducen á continuacion.

GRUPO 2.°

Productos agrícolas.

Raices, tubérculos, frutos, cereales, semillas, legumbres, verduras, arbustos, árboles, flores y plantas de utilidad para los usos domésticos, la medicina, las artes, é industria, y de adorno ó recreo.—Colecciones de maderas de construccion y de adorno, muestras de las mismas y de cortezas, palos tintoreos, gomas, resinas, combustibles y de otras clases.

GRUPO 3.°

Mecánica agrícola.

Arados, rastros, gradas, rodillos, sembradoras, corta-raices, azadas, rastrillos, guadañas, hoces, desgranadores, aventadores, y demás instrumentos de labranza.—Máquinas y aparatos destinados á trasportes, levantar pesos y á barrenar rocas.—Dibujos de máquinas y herramientas.—Modelos de bulto de estos objetos.

GRUPO 4.°

Química agrícola.

Abonos de todas clases, así naturales como artificiales y mixtos.—Sales.

GRUPO 5.°

Metereología agrícola.

Aparatos metereológicos con aplicacion á la agricultura.—Barómetros, termómetros, pirómetros, higrómetros, para-rayos, para-granizos.—Dibujos de estos objetos.

GRUPO 6.°

Geognosia, especialmente la agrícola ó conocimiento de los terrenos.

Minerales y colecciones mineralógicas.—Aguas minerales y sus análisis.—Muestras de tierras.—Planos y estudios de alumbramiento y conduccion de aguas, pozos comunes y artesianos, minas y norias.

GRUPO 7.°

Construcciones rurales.

Estudios, planos, ó descripciones de casas de labranza, estercoleros, gallineros, palomares y otros análogos.—Presas y canales de riego.—Drenaje ó desecacion de terrenos pantanosos.—Proyectos y planos de granjas modelos y edificios destinados á la elaboracion de las primeras materias obtenidas por el cultivo.

GRUPO 8.°

Economía agrícola é industrias rurales.

Vinos, aguardientes, mostos, arropes, sidras, vinagres, aceites, féculas, frutas secas y en conserva, mantecas, quesos, grasas, sebos, mieles, cera.—Tégidos caseros de diversas materias.—Instrumentos y aparatos de toda clase que se emplean para obtener estos productos, como mantequeras, moldes, prensas, telares, vasijas, tinajas.

SECCION II.

Industria y artes.

GRUPO 1.°

Bellas artes.

Pinturas al oleo, dibujos y pinturas de todas clases.—Esculturas, grabados y vaciados.—Dibujos y modelos de arquitectura.—Litografía, cromolitografía, fotolitografía, arqueología.—Música y composicion.

GRUPO 2.°

Materias para bellas artes y ciencias.

Productos de imprenta y librería.—Trabajos caligráficos.—Útiles para la primera enseñanza.—Papel para escribir, envolver, fumar y adornar.—Carton y carton piedra ó pasta.—Objetos de escritorio.—Materiales para pintar, grabar, delinear y modelar.—Materiales y aparatos para fotografía.—Instrumentos de música.—Instrumentos, dibujos, modelos y aparatos para las ciencias y artes.

GRUPO 3.°

Menajes y objetos análogos.

Carpintería, ebanistería, tornería, toneleria, sillería.—Cestería y objetos de pino, paja y madera.—Tapicería y decorado.

GRUPO 4.°

Tejidos y sus primeras materias.

Capullos de seda.—Lino, cáñamo, algodon, cerda.—Hilados y tegidos de estas materias.—Punto de malla, blondas, puntillas, encajes.—Bordados, pasamanería, cordonería.—Tintorería de hilos y telas.—Telas metálicas.—Tamices, cribas, cedazos.

GRUPO 5.°

Vestidos.

Sastrería.—Camisería.—Zapatería.—Sombrerería y gorrería.—Curtidos y peletería en general.

GRUPO 6.°

Otros objetos de uso.

Joyería y platería.—Quincalla.—Paraguas y sombrillas.—Bastones.—Flores artificiales.—Juguetes.—Abanicos.—Peines.—Cepillos.—Carteras.—Perfumería.—Dorados.—Artes cerámicas, loza, cristalería, vidriería.—Bronces y hojalatería.—Relojería.—Chimeneas, cocinas económicas, estufas y demás aparatos de calefaccion.—Quinqués, lámparas y otros aparatos de alumbrado.—Maquinaria y utensilios que se emplean en las industrias de este grupo.

GRUPO 7.°

Armas y utensilios de viaje.

Armas blancas y de fuego.—Utensilios de caza, pesca y navegacion.—Cofres, maletas y otros objetos de viaje.—Monturas y atalajes de coches.

GRUPO 8.°

Mecánica general.

Motores de todas clases.—Carruajes y velocípedos.—Prensas, tornos, poleas, y palancas.—Máquinas hidráulicas.—Aparatos para pesar y medir.—Máquinas para coser, calcetar y análogas.—Caldereria.

GRUPO 9.°

Productos de industrias extractivas.

Minería.—Metalurgia en todos sus ramos.—Carbones minerales.—Piedras, yesos, cales, estucos, pastas, tejas, ladrillos, azulejos, baldosas y mosáicos.—Morteros ó mezclas.—Aparatos, utensilios y herramientas usadas en estas industrias, sus dibujos y modelos.

GRUPO 10.

Preparacion y conservacion de materias alimenticias.

Chocolates, pastas, conservas, confitería, pastelería, repostería.—Jamones, brazuelos, tocinos, embutidos, capones, etc. etc.

GRUPO 11.

Productos no comprendidos en los grupos antecedentes.

NOTAS IMPORTANTES.

1.ª La Comision directa hace extensivo el plazo para la remision de las cédulas de inscripcion á que se refiere el artículo 3.° del Reglamento hasta el 10 de Setiembre, y el de la recepcion de objetos que expresa el art. 4.° será desde el 21 al 30 del propio mes.

2.ª Los expositores que carezcan de persona que los represente en el Concurso pueden manifestarlo así á la Comision directiva, que se encargará de verificarlo segun las instrucciones que se le comuniquen acerca de los objetos ó productos. Estos serán remitidos por el medio que el expositor considere preferible (si no tuviese acordado alguno la Comision de la respectiva provincia) al *Sr. Presidente de la Comision directiva de la Exposicion regional de Lugo*, pagando desde luego la conduccion, que despues le será reintegrada siempre que los objetos procedan de las provincias que abonan los portes y prévia presentacion de los recibos que acrediten el pago.

3.ª En las capitales de provincia y pueblos importantes podrán los expositores recoger las cédulas de inscripcion y facturas correspondientes, pudiendo además pedirlas directamente á esta Comision, que se las remitirá inmediata y gratuitamente por el correo.

4.ª No se comprenden en este programa los premios relativos al *Certámen literario* por haber sido publicados al mismo tiempo que el Reglamento de la Exposicion; pero si alguna Corporacion ó persona oficial ó particular añadiera por su parte premios á los ya consignados, no se diferirá su publicacion para que llegue á conocimiento de todos.

El Presidente, El Conde de Pallares.—El Vice-presidente, José Castro Freire.—Los Vacales, Antonio Camba.—Dositeo Neira Gayoso.—Pedro Pozzi.—Cárlos Vaamonde.—Alejo Perez Mendez.—José de la Peña Gonzalez.—El Vocal Secretario, Valentin Portabales.

PROVINCIA DE ORENSE.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.

Estado de los pagos é ingresos realizados por la provincia durante el cuarto trimestre ó sea en los meses de Abril, Mayo y Junio, que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto.

Conceptos.	INGRESOS.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.	Conceptos.	GASTO.	TOTAL POR Artículos. — Pesetas.	TOTAL POR Capítulos. — Pesetas.
Existencias.	Existencia resultante en 31 de Marzo último.	15.470'66	Administracion provincial.	Satisfecho á los Sres. Vocales de la Comision provincial por indemnizaciones.	1.708'30	
Arbitrios.	Recaudado de los Ayuntamientos de la provincia por arbitrios y á cuenta de lo que para gastos provinciales, les correspondió satisfacer en el presente año económico, de conformidad con lo que establece el art. 81 de la ley orgánica Provincial.	133.234'2		Idem al personal de la Secretaría de la Comision provincial por haberes.	2.894'10	
				Idem al Secretario de la misma para material.	2.000'01	
				Idem al personal de la Contaduria por haberes.	874'98	9.273'17
				Idem al id. de la Seccion de Cuentas por id.	770'80	
				Idem al de la Depositaría y Archivo por id.	749'98	
				Idem al de la Junta de Agricultura por id.	125	
				Idem al Secretario de la misma para material.	150	
Idem.	Idem de los mismos por igual concepto correspondiente al año anterior.	2.897'04	Servicios generales.	Idem por gastos de quintas.	672'50	
				Idem por id. de bagajes.	4.633	8.356'50
				Idem por id. del Boletin oficial.	2.993	
Idem.	Idem de id. por id. de años anteriores.	03	Instruccion pública.	Idem al personal de la Junta de Instruccion pública por haberes.	458'32	
Reintegros.	Idem por varios reintegros hechos á los fondos de la provincia.	375		Idem al Inspector de primera enseñanza para material y dietas.	500	
				Idem al Habilitado del Instituto para atenciones del establecimiento.	8.000	
				Idem al de la Escuela Normal por haberes de personal.	958'32	11.641'62
				Idem al Director para material y alquileres.	1.100	
				Idem al Inspector de primera enseñanza por haberes.	416'66	
				Idem al Auxiliar de la Biblioteca provincial por id.	208'32	
			Beneficencia.	Idem por gastos de estancias de dementes.	1.571'25	
				Idem al Hospital provincial de San Roque para atenciones.	13.361'32	25.364'89
				Idem al Hospicio-Inclusa para id. del mismo.	10.432'32	
			Imprevistos.	Idem por los ocurridos por este concepto.	3.338'53	3.338'53
			Carreteras.	Idem á los empleados de la Direccion de caminos vecinales por haberes.	1.351'14	1.601'14
				Idem al Director para material.	250	
			Obras diversas.	Idem á los contratistas de obras por las ejecutadas.	64.209'23	64.209'23
			Otros gastos.	Idem por los ocurridos por este concepto.	3.099'60	3.099'60
			Resultas.	Idem por resultas del año anterior.	1.359'54	1.359'54
				TOTAL.		128.338'31
				Diferencia que constituye la existencia en 30 de Junio.		23.638'10
		151.976'41				151.976'41

Orense 24 de Agosto de 1877.—El Contador, Joaquin Vila.—Conforme: El Depositario, Bernardo Amor.—V.° B.°—El V. P. A., Iglesias.

DISTRITO MILITAR DE GALICIA.

PRESUPUESTO DE 1877-78

Factoria de subsistencias de Orense.

Mes de Julio de 1877.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes

Fecha	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada. — Quintales méts.	Precio de la unidad	Importe total.
	HARINA DE 1.ª					
5	D. Santiago Fernandez.	Orense.	1	41.40'837	57'58	2.384'29
	HARINA DE 2.ª					
5	D. Santiago Fernandez.	Idem.	2	95.46'929	53'25	5.083'74
	HARINA DE 3.ª					
5	D. Santiago Fernandez.	Idem.	3	40.02'809	51'08	2.044'63
				176.90'575		9.512'66

RESÚMEN.

Los 176.90'575 quintales métricos de harina importan. . 9.512'66

Asciende esta relacion á 9.512 pesetas 66 céntimos. Orense 31 de Julio de 1877.—El Administrador, Ricardo Pocurull.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Periche.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

TERCER REGIMIENTO DE MONTAÑA.

Relacion nominal de los individuos bajas en el expresado que tienen reclamados sus alcances expresándose el crédito que les resulta y pueblo de residencia.

Clases.	NOMBRES.	CRÉDITO. Ptas. Cts	Pueblos.
Artillero 2.°	Nicolás Fernandez García.	63'82	Castromil.
» 2.°	Faustino Fariñas García.	310'10	San Miguel
Sargento 2.°	José Gallardo Alvarez.	51'81	Bal[illegible]
Artillero 1.°	Agustin Piñar Casares.	120'57	Inojos.
» 2.°	Anselmo Rodriguez Arcos.	272'89	Arnoya.

Vitoria 13 de Agosto de 1877.—El Coronel Comandante mayor, Vicente Borja.

...ENSE.

... cuyo munici... ...raujo y Cecilia ... del Guardia ci... ..., de Cuba, Basilio ...lez, se servirá ma... ... la mayor brevedad á ...erno.

...e 30 de Agosto de 1877. ... Brigadier Gobernador, Ra... ...Erenas.

Don Manuel Diaz y Olias, ...férez de la 5.ª compañía del ...tallon Cazadores de las Navas, núm. 10 y fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido en la ...cion que contra los carlistas ...uvo lugar en Alpens, (Cataluña) ... 9 de Julio de 1873; el soldado ...e fué de la 6.ª compañía de ...o Batallon Manuel Gonzalez ...añez, natural de Chandreja en la provincia de Orense, á quien es...oy formando expediente en ave...riguacion de su paradero:

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas de S. M. conceden en estos casos á los Ofi...ciales de su Ejército, por el pre...sente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para ...en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este ... presente si dar sus descargos ...ndole la guardia de prevencion ...l mismo, sita en Mañeru, (Na...varra), advirtiéndole que de no ...rificarlo en el plazo señalado se ...eguirá la causa y sentenciará ...n rebeldia.

...Cranqui 26 de Agosto de 1877. El Fiscal, Manuel Diaz.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

...En los sorteos de la Lotería ce...lebrados en 25 del corriente, para ...judicar dos premios de á 625 ...tas uno, concedidos á las ...fanas de militares y patriotas ...ertos en las dos últimas guer... civiles han cabido respectiva...mente á D.ª Gala Carolina Cieri... hija de D. José, correo de ga...binete, muerto en el campo del ...or y á D.ª Francisca Rivera y ...jo, hija de Ignacio, carabinero ... la Comandancia de Gerona, ...to tambien en el campo del ...r.

...o que se hace público en el ...ente Boletin para que llegue ...cia de los interesados.

...Orense 31 de Agosto de 1877. ...Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Bollo.

... reparto de consumos para el año de 1877 á 1878 se ha terminado. En su consecuencia se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 222 de la instruccion, estará de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial para los efectos del mismo, en la inteligencia que pasados que sean no se admitirá ninguna por legal que sea.

Bollo Agosto 26 de 1877.—El Alcalde, Manuel Sierra.

Villameá.

El reparto de consumo, sal y cereales se hallará de manifiesto en la Consistorial de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el dia 30 del corriente en cuyo periodo se oirá de agravios.

Villameá Agosto 17 de 1877.—El Alcalde, Camilo Armesto.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez del partido de Orense.

Hago público: que para pago de costas impuestas á Hipólito Prada Rodriguez en juicio ordinario que contra el mismo ha promovido Valeria González Pato, vecinos ambos de Sibadelle, distrito del Pereiro, sobre reconocimiento de prole se anuncian en venta los bienes que con su valor en retasa se expresan á continuacion.

1.ª Una casa señalada con el núm. 43 en el pueblo de Sabadelle, de alto y bajo, sin piso, cubierta á tejavan, mide 5 metros de frontis y 10 de fondo; y este de una sola habitacion, limita Norte y Este mas de Rosa Gonzalez, Oeste y Sur mas de Manuela Nespereira, libre de pension y su valor en venta 66 pesetas.

2.ª Al término de Carballás dos áreas y 10 centiáreas igual á dos ensartales á labradío, huerta y viña, limita, Este monte de Gregorio Rodriguez, Norte camino, Oeste labradío de herederos de José Gonzalez y Sur mas de Leonardo Rodriguez, libre de pension en 5 pesetas.

Total 71 pesetas.

Los que quieran presentarse licitadores podrán concurrir el 27 del próximo mes de Setiembre y hora de diez de su mañana, á la Sala de Audiencia de este Juzgado como señalado para el remate que tendrá lugar á favor del mas ventajoso de aquellos, no siendo admitidas posturas de inferiores á las dos terceras partes del valor de dicha tasa.

Dado en Orense á 28 de Agosto de 1877.—Diego Carrillo de Albornoz.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia en comision de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente se cita y llama á Rosa Castiñeira Cornide, vecina de la parroquia de San Julian de Santa Cristina, cuyas señas se insertan á continuacion, para que en cualquiera punto que se encuentre manifieste á este Juzgado por medio de la respectiva autoridad judicial, el pueblo en que se halle, pues así lo acordé en causa que me hallo instruyendo sobre su desaparicion que tuvo lugar desde el 8 de Julio último.

Dado en Villalba á 28 de Agosto de 1877.—Ricardo Enriquez.—Por mandado de S. S., Andrés Ola.

Señas de Rosa Castiñeira.

Edad unos 30 años.
Estatura alta.
Color bueno.
Pelo y ojos castaños oscuros.
Nariz y boca regular.

Vestia de ordinario saya de picote negro, pañuelos al cuello y cabeza, justillo encarnado, chambra de zaraza y zuecas de palo; y en los dias de fiesta mantilla de paño con terciopelo, vestido de estameña negra, pañuelo de seda blanco á la cabeza, zapatos y calcetas blancas.

Don Juan María Araujo Salgado, Juez de primera instancia del partido de Lalin.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á D. Francisco Batalla y Hermida, Notario y Secretario judicial que ha sido de este partido, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezca ante la Sala de vacaciones de esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente en la superioridad en consulta, contra el mismo por aquella de D. José Espinosa, por el delito de falsificacion de documento judicial, previnido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lalin á 28 de Agosto de 1877.—Juan M. Araujo.—De órden de S. S., Ldo. Vicente Novoa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, á la que pueden optar todos los sujetos que se hallen adornados de las condiciones que la ley orgánica del Poder judicial prescribe, presentando sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo en el improrogable término de 15 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Juzgado municipal del Rios Agosto 20 de 1877.—El Juez municipal, Marcelino Rios.

Imprenta de J. M. Ramos y A. Otero.